

«Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle del Alférez Crespo 8, en Totana (Murcia), por don Mateo García Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Isabel Duro Tomás, con una clase de párvulos y otra nocturna de cultura general, preparación para el ingreso en el bachillerato, con matrícula máxima en cada una de ellas de 40 alumnos, si la capacidad del local lo permite, todas de pago, a cargo de la citada profesora, en posesión de título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora

4. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Murcia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de San José Obrero», establecido en Jubia, en el lugar de Domirón, término municipal de Narón (La Coruña).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Margarita Souto Iglesias en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José Obrero», establecido en Jubia, en el lugar de Domirón, término municipal de Narón (La Coruña), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín

Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26») dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San José Obrero», establecido en Jubia, en el lugar de Domirón, término municipal de Narón (La Coruña), por doña María Margarita Souto Iglesias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con una clase graduada de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, regentada por la propia interesada en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa propia de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de Noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Pontevedra por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que se citan.

Por la presente se convoca subasta pública para la adjudicación en varios Ayuntamientos de esta provincia de las obras de terminación y reparación siguientes:

	Pesetas
Oya-Pedornes, una escuela y una vivienda, Presupuesto.	21.143,32
Oya-Villadesudo, dos escuelas y dos viviendas, Presupuesto	37.491,15
Oya-Mougás, dos escuelas y dos viviendas, Presupuesto.	41.631,15

	Pesetas
Gondomar-Borreiros, dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto	46.484,15
Gondomar-S. Cipriano, dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto	40.619,15
Presupuesto conjunto de contrata 1.ª zona	187.368,92
Puenteareas-Cumiár, una escuela y una vivienda. Presupuesto	19.027,32
Puenteareas-Ribadeta, dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto	39.214,65
Mondariz-Quimadelos, una escuela y una vivienda. Presupuesto	19.142,32
Mondariz-Mouriscados, una escuela y una vivienda. Presupuesto	23.742,32
Porriño-Atios, dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto	36.674,65
Presupuesto conjunto de contrata 2.ª zona	137.801,26
Moraña-Sayáns, una escuela y una vivienda. Presupuesto	23.052,32
Moraña-Amil, una escuela y una vivienda. Presupuesto	25.352,32
Caldas-Arcos, dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto	36.904,65
Caldas-Godos, una escuela y una vivienda. Presupuesto	62.791,09
El Grove-Aradia, una escuela y una vivienda. Presupuesto	12.506,82
Presupuesto conjunto de contrata 3.ª zona	160.607,20

Las proposiciones optando a la subasta por una o varias construcciones de las de alguna zona sólo serán aceptadas por la Mesa en el caso de no existir proposiciones por la totalidad de la zona correspondiente.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de Pontevedra el día siguiente hábil después de los veinte días hábiles que se dejen mencionados de la publicación del anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado»

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en la subasta, están de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares (Secundino Esperón, número 1, 1.º, Pontevedra).

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del presupuesto de contrata, la cual será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación, o aval bancario. El plazo de terminación será el de tres meses.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras de la zona número, con estricta sujeción a los proyectos aprobados y condiciones de la subasta, por (el tipo fijado o con la baja del, en letra, por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 20 de febrero de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—881.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Natalia Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 9 de noviembre de 1961 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Natalia Rodríguez Rodríguez sobre su situación como Mecanógrafa a extinguir del Ministerio del Ejército,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar, y declaramos, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natalia Rodríguez contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 23 de marzo de 1961 a que se contraen las presentes actuaciones; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 26 de diciembre de 1961 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes, sobre clasificación profesional de don Emilio Gaspar Salinas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso entablado por la Empresa Municipal de Transportes contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de junio de 1960, sobre clasificación de personal por estar extendido conforme a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Presidente accidental, Francisco Saenz de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión, (Servicio de Obras) por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio de este Instituto en Navacerrada (Madrid).

Se abre concurso para la construcción de un edificio de este Instituto en Navacerrada (Madrid)

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 9.288.550,29 y la fianza provisional del 2 por 100, a pesetas 185.771

La documentación podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta)

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus Oficinas Centrales hasta las trece horas del día 5 de abril próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrán lugar en las expresadas Oficinas Centrales (planta primera salón de Consejos) el día 10 de abril, a las doce horas.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—1.478.